ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL			
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE LA FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL			
OBJETO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 484 DEL 20 DE MARZO DE 2024, EMANADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECION SOCIAL, POR LA CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD Y DEROGA LA RESOLUCIÓN 857 DE 2020			
PRESUPUESTO ASIGNADO	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 214.385.925) M/CTE.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
	2024000283	2.6	11/ 12 SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA CON S.F.	$ 190.479.647
			ULT. DOC.SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA C	$ 23.906.278
	TOTAL CDP			$ 214.385.925
SECTOR	19- SALUD			
PROGRAMA	1906-ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD			
BPIN	2024415180021			
NOMBRE PROYECTO	SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE PAICOL			
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población			
INDICADOR DE PRODUCTO	190602400			

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato interadministrativo				
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Titulo1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa.				
TIPO DE CONTRATO	Convenio interadministrativo				

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El municipio de Paicol Huila, como ente territorial goza de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

Las Secretaría Familia y Desarrollo Social de la Dirección Local de Salud, como autoridad sanitaria del territorio, en cumplimiento de sus competencias en materia de salud pública estipuladas en la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y demás normatividad vigente en la materia, tienen la responsabilidad de liderar y conducir las acciones sectoriales, intersectoriales y comunitarias con el propósito de mejorar las condiciones de salud de personas, familias y comunidades de su territorio, de tal manera que las mismas de desarrollen de manera articulada e integral, contribuyan efectivamente al logro de resultados esperados en su Plan Territorial de Salud y a la garantía del derecho a la salud de su población.

Dentro el mandato Constitucional, son deberes del Estado, garantizar a la población en general el acceso a actividades individuales y colectivas de salud pública y servicios de salud de acuerdo a la necesidad de la población. Además, es competencia del Ente Territorial realizar gestión de la salud pública con el fin de prevenir, disminuir y mitigar la morbilidad y mortalidad evitable, mediante la implementación de acciones tendientes a mejorar el estado de salud y calidad de vida de la población.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada

El artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 tiene como objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, en este sentido, su artículo 2º dispone en los términos del artículo 49 de la Constitución Política, que su prestación como prestación público esencial obligatorio se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado, y a este ordena adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

En el artículo 88 de la Ley 715 de 2001 se prevé que las entidades territoriales puedan suscribir contratos con el objeto de adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, para la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas o para la realización de actividades administrativas, garantizando en todo caso, la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas y la racionalización de los procesos administrativos.

La Ley 715 de 2001 es ley orgánica (de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política - Acto Legislativo 01 de 2001), en materia de recursos y competencias para la prestación de los servicios de salud. Respecto de los servicios cuya contratación con las ESE es obligatoria, tenemos:

ARTÍCULO 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, entre las funciones del Municipio le corresponde procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional y legal.

Que acorde la ley 100 de 1993, el sistema de seguridad social integral de salud tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de salud, entre otras.

Que el Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social, y que este servicio será prestado por el Sistema de Seguridad Social Integral, en orden a la ampliación

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada

progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, según lo establecido en el artículo 2 de la C.P. C.

Que conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 100 de 1993, la Seguridad Social es un servicio público obligatorio, esencial en lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas.

Que la Ley 2294 del 23 de mayo de 2023, LEY No. 2294 "*POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026*" - "*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*", contiene los Ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollados, materializados en el ARTÍICULO tercero, en lo que concierne l sector salud; en el **SEGÚNDO EJE. Seguridad humana y justicia social;** que es la transformación de la política social para lo adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadore~ estructurales como un sistema de protección social universal y a optativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.

Que en virtud de los expuesto en el Pla Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Nacional 2022 - 2026, Anexo A. Líneas de Inversión y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones, ***"Desarrollo de la infraestructura y dotación en Todos los departamentos y Seguridad Humana y Justicia salud para el Fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional".***

Que mediante la Resolución 484 de 202del 20 de marzo de 2024, el Ministerio fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020.

En la Resolución 484 de 2024, el Ministerio de Salud presenta los criterios diferenciales para municipios certificados en salud y departamentos que reciban recursos de municipios no certificados, quedando de la siguiente manera:

"*Para municipios certificados: Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de*

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada

carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso.

La Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con los departamentos, distritos o municipios certificados, deberá garantizar la prestación de servicios de salud de las sedes monopolio, realizando los trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requiera, desde la sede principal; tales servicios se podrán garantizar a través de equipos básicos de salud, entre otros".

El giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto. Los rendimientos financieros que generen los recursos del Sistema General de Participaciones deberán ser incorporados anualmente al presupuesto de cada departamento, distrito y municipio certificado e invertidos en el mismo sector.

Por lo cual los rendimientos financieros del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones deberán ser destinados a concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. Para su ejecución deberán dar aplicación a los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos, tal y como lo establece la Resolución 484 de 2024.

Por lo anterior, se hace indispensable la contratación para fortalecer y dar cumplimiento a los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y sus lineamientos la Resolución 484 de 2024.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen el mecanismo a través del cual las entidades territoriales pueden cumplir con las competencias en materia de salud, entre las cuales se encuentran las referidas a la salud pública. Si bien a partir de la Ley 100 de 1993 se les convirtió en entidades descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, ello no implica que se les pueda abandonar, sino que la inyección de recursos ya no se realiza directamente a su presupuesto; sino utilizando como mecanismo la contratación de los servicios que se pretende prestar a través de la infraestructura creada por la misma entidad territorial.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 715 de 2001, corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual entre otras funciones, le compete formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada

disposiciones del orden nacional y departamental; gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción; adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental; formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica Municipal; establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación y; promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

Que el Departamento Nacional de Planeación "DNP" mediante el sicodis presenta los documentos SGP Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP-83-2023 Distribución de la última doceava y mayor valor de la participación para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y de las asignaciones especiales (alimentación escolar, municipios ribereños del río magdalena, resguardos indígenas y FONPET), vigencia 2023; Documento SGP-87-2024 Distribución de seis de las once doceavas de los recursos de la participación para salud (Componente Salud Pública y Subsidio a la Oferta), vigencia 2024 y Documento SGP-91-2024 Distribución de las Once doceavas para el municipio nuevo belén de bajirá, y de cinco de las once doceavas para el resto de las entidades beneficiarias, de las participaciones para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y de las asignaciones especiales para programas de alimentación escolar y resguardos indígenas, vigencia 2024.

Que la entidad Territorial cuenta con el recurso apropiado en el presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia.

Que, en ese orden, el municipio de Paicol Huila debe celebrar contrato o convenio interadministrativo con la Empresa Social del Estado del Municipio, con el fin de transferir recursos, para garantizar la oferta de servicios a la población del Municipio de Paicol– Huila, en cumplimiento de la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

De esta forma y considerando que este requerimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la presente vigencia fiscal 2024, perteneciente al BPIN 2024415180021, se tiene por documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

OBJETO:

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 484 DEL 20 DE MARZO DE 2024, EMANADA POR EL

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECION SOCIAL, POR LA CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD Y DEROGA LA RESOLUCIÓN 857 DE 2020

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se encuentra clasificado en la Codificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
85000000	85100000	85101500	85101501	Servicios Hospitalarios de emergencias o quirúrgicos
85000000	85100000	85101600	85101604	Servicios de Asistencia de Personal Médico
85000000	85000000	85101700	85101706	Servicios Tradicionales de la Atención en Salud

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad que EL MUNICIPIO pretende satisfacer con la celebración de este procedimiento de selección, la naturaleza de la prestación a ejecutar y las actividades que demanda el ente territorial, se ha estimado que la ejecución de los recursos demanda la celebración de un contrato interadministrativo, entre EL MUNICIPIO y LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL

OBLIGACIONES DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir en forma autónoma con el objeto del presente contrato y suministrar los elementos requeridos para su elaboración.
2. Ejecutar bajo se responsabilidad y personalmente todas las actividades inherentes esgrimidas en el objeto del contrato.
3. Mantener la reserva y/o confidencialidad de documentos e información que conozca o le sea entregada, para el desarrollo del objeto contractual.
4. Apoyar la Custodia, conservación y control de documentos de la Administración Municipal, asegurando la recepción, clasificación.
5. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades.
6. Pagar oportunamente los aportes al sistemas de seguridad social (salud, pensión, y riesgo laboral) y pagos de aporte parafiscales (SENA, ICBF, caja de compensación familiar, si a ello está obligado).

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada

7. Presentar informe de actividades en forma mensual y un informe final en medio digital e impreso.
8. Devolver los bienes de inventario de propiedad del municipio que le fueron asignados durante la ejecución del contrato.
9. Las demás que le asigne el coordinador y/o supervisor del contrato designado por parte de la Alcaldía de Paicol y que se derive de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con las metas indicadas en la siguiente Matriz:

AREA DE GESTION	INDICADOR	FUENTE	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE 2023	META-2024	OBSERVACIONES
GESTION DE CALIDAD	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general. Mensual	Reporte resolución 1552 de 2013 y 256 de 2016	Días	2,7	3	La E.S.E Santa Rosa de Lima, garantizará la prestación de los servicios de salud en forma permanente, continua, y en condiciones de oportunidad, calidad y efectividad a toda la población de la jurisdicción que demande los servicios.
GESTION DE PRODUCCION	Funcionamiento de los 'servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. Mensual	REPS	%	100%	100%	La E.S.E debe garantizar la prestación de los servicios de acuerdo con el registro de prestadores de servicios – RESP y al horario establecido para la prestación de dichos servicios.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada

GESTION FINANCIERA	5.3.1 Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral. .	Informe de Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral en el SIHO 2193 y/o los Estados de Resultados.	No. Informe	0	4	La ESE Santa Rosa de Lima de Paicol presentará la información trimestral de Gastos de operación e Informe de Ingresos para la prestación de los servicios de salud de la sede Monopolio.
	5.3.2 Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral	Informe de Ingresos para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral en el SIHO 2193 y/o los Estados de Resultados.	No. Informe	0	4	

2. Garantizar los estándares de calidad, accesibilidad, Oportunidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia y los principios del SGSSS establecidos en la Ley 1438 de 2011 y en la Ley 1751 de 2015.
3. Permitir el desarrollo de las actividades de la auditoria de servicios de salud, para efectos de verificar la correcta ejecución del contrato en consecuencia facilitar el acceso a la información en los tiempos y periodicidad que el MUNICIPIO requiera. Las visitas de verificación de condiciones de habilitación y Auditoria de Calidad de los servicios de salud serán programadas y anunciadas previamente y por escrito. Auditorias que se realizaran a parte del cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO 1: El Municipio, a través de la Dirección Local de Salud realizará evaluación trimestral del cumplimiento de los indicadores establecidos en la obligación Número uno (1) del presente contrato, para lo cual la E.S.E Municipal deberá enviar un informe técnico con los soportes del cumplimiento de las metas fijadas en este contrato.
4. Garantizar la prestación de servicios de salud de la sede monopolio, realizando los trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada

administrativo que se requiera, desde la sede principal; tales servicios se podrán garantizar a través de equipos básicos de salud, entre otros. 5. Apertura una cuenta exclusiva para manejar los recursos de SGP OFERTA. 6. Dar condiciones para la adopción de planes de mejoramiento, por parte de los prestadores de servicios, en caso de requerirse. 7. Las demás obligaciones que sean propias al objeto del presente contrato.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:
Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto convenido, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. 4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, determinar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos en el marco del Articulo 8 de la Resolución 484 de 2024. 7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. 8. Las demás establecidas por la ley, en el convenio o que se deduzca de la naturaleza del mismo.
LUGAR DE EJECUCIÓN:
La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Paicol, Huila.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses y fracción, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2024. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
VALOR DEL CONTRATO, DEFINICIÓN ESPECÍFICA DEL APORTE DE LOS INTERVINIENTES Y DESEMBOLSO:
El valor del Contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($214.385.925,00) M/CTE, si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al valor que se encuentre en bancos de los recursos

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

de Subsidio a la Oferta del municipio, por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($93.365.017,00); el saldo restante en sumas iguales en cinco mensualidades vencidas por la suma de VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 20.170.151,33) previa presentación de las facturas, acompañadas del informe de cumplimiento a los indicadores formulados en el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 484 de 2024 y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para la forma de pago. Del valor a girar, se precisa que según los lineamientos de la Resolución 484 de 2024 como requisito y condiciones para los respectivos desembolsos, se deja un Porcentaje de 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.

Los pagos se realizan conforme a los giros realizados por el Sistema General de Participaciones y directrices del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:

La supervisión de la correcta y oportuna ejecución del objeto del contrato será ejercida por el titular del empleo de Secretario la Familia y Desarrollo Social o de la persona que a tal efecto designe el Alcalde Municipal.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos por la agencia Nacional de Contratación para la elaboración de estudios del sector en la guía GEES-02, en los procesos de contratación directa , el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección de proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios calidades y cantidades de la oferta y la demanda.:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación, será el establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal c), y Decreto 1082 de 2015, establece que podrá realizarse contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato interadministrativo de los señalados en el Art. 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la ESE MUNICIPAL, esta se encuentra dentro de las entidades señaladas en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual las dos entidades pueden suscribir convenios o contratos interadministrativos, más aun, atendiendo a su objeto, el cual tiene relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer por parte del Municipio. Los contratos interadministrativos son aquellos que se celebran directamente en virtud del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dice: "Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993." El artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto

La Empresa Social del Estado E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol Huila, es una entidad pública, descentralizada, del Orden Municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y cuyo objetivo fundamental es la prestación de servicios de salud eficiente y efectiva que cumplan con las normas de calidad establecidas entre otros.

Estos contratos se rigen por la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2011, el soporte jurídico para la Contratación Administrativa, está basada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. De igual forma, es importante que la entidad o persona que se contrate no esté incurso en inhabilidades y cuente con la capacidad e idoneidad que se exija.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada

De acuerdo con el artículo 1º, del Decreto 2209, del 29 de octubre de 1998, se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo).

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 señaló: "La entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso". En consecuencia, la ESE Hospital Santa Rosa de Lima de Paicol esta en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que sea una entidad con la suficiente experiencia para ejecutar las actividades del contrato:

Criterios para determinar la capacidad técnica y operativa. Para la contratación de las acciones del Plan de intervenciones colectivas, la entidad debe verificar que cumpla con los siguientes criterios:

- Tener como mínimo un (01) año de experiencia en la ejecución de este tipo de planes.
- Tener evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato serán cubiertos, en lo que corresponde al EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:

No. CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
2024000283	2.6	11/ 12 SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA CON S.F.	$ 190.479.647
		ULT. DOC.SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA C	$ 23.906.278
TOTAL CDP			$ 214.385.925

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

EL MUNICIPIO ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección y así justificar la contratación

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada

que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y remuneración recomendada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos por la agencia Nacional de Contratación para la elaboración de estudios del sector en la guía GEES-02, en los procesos de contratación directa , el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección de proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que, para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado el Municipio en épocas pasadas, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.

En tal sentido el municipio realizará un contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud con la E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA, que es la única Institución Pública habilitada para prestar servicios de salud en el Municipio, la cual atiende la totalidad de su población; es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud, y cuenta con la infraestructura, el recurso humano y técnico y la habilitación requerida para la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio, y atender el siguiente objeto "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESE SANTA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada

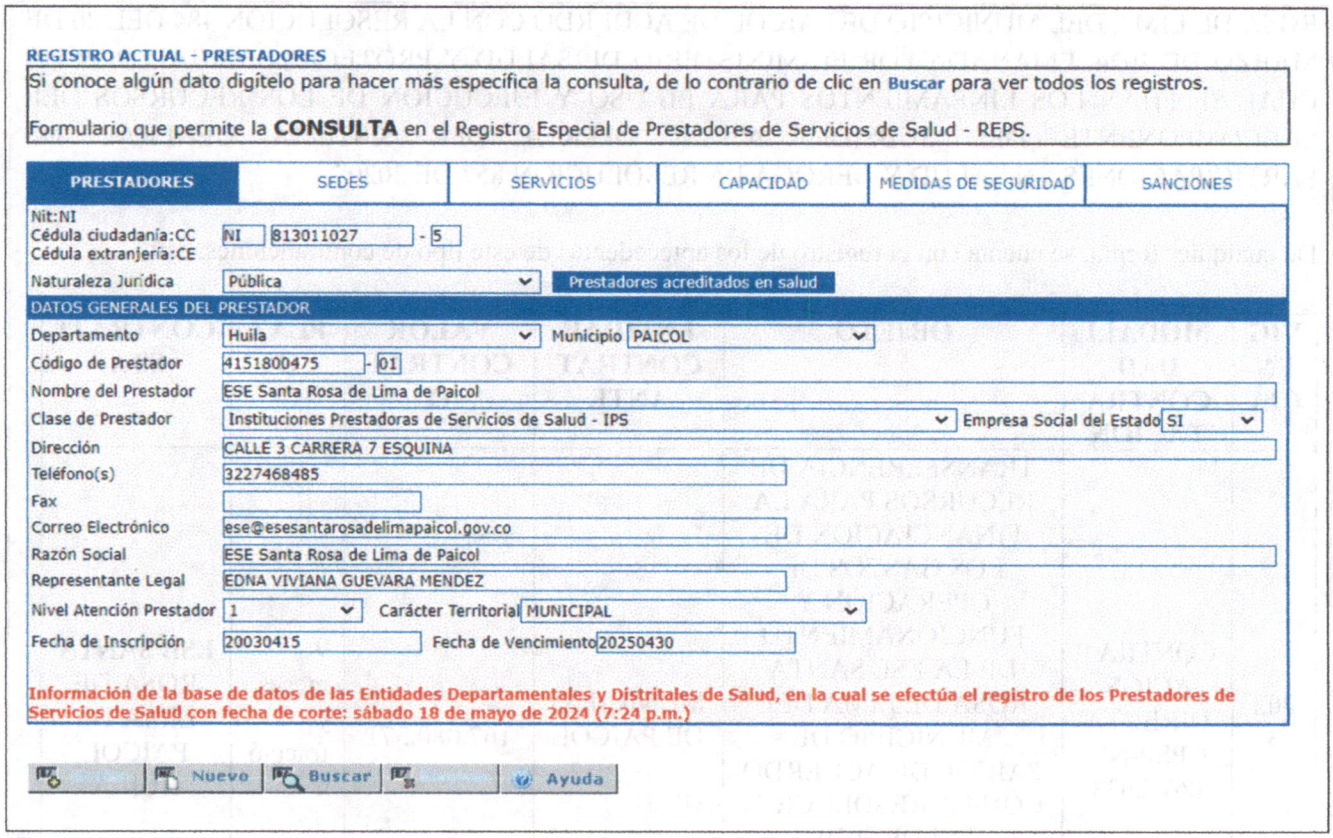
ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 484 DEL 20 DE MARZO DE 2024, EMANADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECION SOCIAL, POR LA CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD Y DEROGA LA RESOLUCIÓN 857 DE 2020".

De cualquier forma, se cuenta con el registro de los antecedentes de este tipo de contrataciones, así:

VIGENCIA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	PLAZO	CONTRATISTA
2023	CONTRATACION DIRECTA CPSP-N°-067-2023	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 857 DE 2020, EMANADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECION SOCIAL	MUNICIPIO DE PAICOL	$ 167.080.371	9 meses y fracción	ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL HUILA

En el presente Estudio Previo se deja constancia de la Habilitación de la ESE Santa Rosa de Lima como Monopolio de Prestación de servicio de salud en el Municipio de Paicol Huila, Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) donde se verifica que los servicios de salud habilitados de la ESE de carácter municipal, corresponden a lo aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de ESE.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 813011027 - 5

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Huila — Municipio: PAICOL
Código de Prestador	4151800475 - 01
Nombre del Prestador	ESE Santa Rosa de Lima de Paicol
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI
Dirección	CALLE 3 CARRERA 7 ESQUINA
Teléfono(s)	3227468485
Fax	
Correo Electrónico	ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Razón Social	ESE Santa Rosa de Lima de Paicol
Representante Legal	EDNA VIVIANA GUEVARA MENDEZ
Nivel Atención Prestador	1 — Carácter Territorial: MUNICIPAL
Fecha de Inscripción	20030415 — Fecha de Vencimiento: 20250430

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: sábado 18 de mayo de 2024 (7:24 p.m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: sábado 18 de mayo de 2024 (7:37 p.m.)

Excel | Word | Texto

(14) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Huila	PAICOL	4151800475	01	ESE SANTA ROSA DE LIMA	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0183072
Huila	PAICOL	4151800475	01	ESE SANTA ROSA DE LIMA	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0183073
Huila	PAICOL	4151800475	01	ESE SANTA ROSA DE LIMA	312 -ENFERMERÍA	DHSS0183074
Huila	PAICOL	4151800475	01	ESE SANTA ROSA DE LIMA	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0183075
Huila	PAICOL	4151800475	01	ESE SANTA ROSA DE LIMA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0183076
Huila	PAICOL	4151800475	01	ESE SANTA ROSA DE LIMA	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0537853
Huila	PAICOL	4151800475	01	ESE SANTA ROSA DE LIMA	420 -VACUNACIÓN	DHSS0183077
Huila	PAICOL	4151800475	01	ESE SANTA ROSA DE LIMA	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0183078
Huila	PAICOL	4151800475	01	ESE SANTA ROSA DE LIMA	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0183079
Huila	PAICOL	4151800475	01	ESE SANTA ROSA DE LIMA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0183080
Huila	PAICOL	4151800475	01	ESE SANTA ROSA DE LIMA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0183081
Huila	PAICOL	4151800475	01	ESE SANTA ROSA DE LIMA	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0183082
Huila	PAICOL	4151800475	01	ESE SANTA ROSA DE LIMA	1102-URGENCIAS	DHSS0183083
Huila	PAICOL	4151800475	01	ESE SANTA ROSA DE LIMA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0183084

1

Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:

UBICACIONAL:	La prestación por ejecutar es requerida por el municipio de Paicol, departamento del Huila.
LEGAL:	Dada la naturaleza de la entidad contratante, su régimen jurídico en la materia corresponde al señalado entre otras, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1575 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Por lo demás y atendiendo la tipología propuesta, se trata de proveer servicios de prevención, divulgación, capacitación, atención, control y gestión integral de incendios, demás calamidades conexas y riesgo local en las áreas urbana y rural del Municipio de Paicol, los cuales habrán de ser ejecutados por una personas naturales o jurídicas que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, dada la prestación personal directa que impone la necesidad a satisfacer, sin que se requiera la previa obtención de varias ofertas.
FINANCIERA:	De acuerdo con las contrataciones anteriores (año 2023), el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con las disponibilidades de recursos en la materia.
ORGANIZACIONAL:	Atendiendo la estructura de la planta de empleos de la Administración Municipal de Paicol, previamente se indagó con la dependencia encargada de administrar el talento humano, sobre la disponibilidad y suficiencia de servidores públicos

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada

	adscritos a la planta de empleos de la entidad, que permitiera suplir de forma satisfactoriamente el objeto que define esta contratación, con resultados negativos.
TÉCNICA:	También en razón al objeto que define esta contratación, resulta necesario para la Administración Municipal, Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del libro 2, sustituido parcialmente por el artículo 1° del Decreto 268 de 2020, reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones - SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes. Que el artículo 2.4.2.7 ibidem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. Que así mismo, el referido artículo 2.4.2.7 del Decretó 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 determinó que los departamentos, municipios certificados y distritos, asignarán los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades. Que, la ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones - SGP, por parte del Municipio de Paicol Huila, en calidad de municipio certificado, imparte la transferencia a la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rosa de Lima de Paicol Huila, que es la única configurada en el territorio, como monopolio en servicios trazadores, garantizado la capacidad técnica y operativa, para cumplir con el objeto: TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 484 DEL 20 DE MARZO DE 2024, EMANADA POR EL

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada

	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECION SOCIAL, POR LA CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD Y DEROGA LA RESOLUCIÓN 857 DE 2020.
ANÁLISIS DE RIESGO:	La entidad ha hecho un completo análisis de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio financiero del contrato, el cual se encuentra consignado en el apartado pertinente de este documento.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Dado que esta contratación se proveerá de forma directa, no se acudirá a factores diferentes a la calidad del oferente y las mejores condiciones de precio y calidad ofrecida. No obstante, para el presente proceso de contratación se requiere el cumplimiento de los siguientes criterios de idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, el cual no es posible ejecutar con personal adscrito o ya contratado por la entidad, dados los argumentos ya presentados.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La aceptación presentada debe contener como mínimo: **1.** Oferta para la contratación; **2.** Hoja de vida con las certificaciones que demuestren el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para esta contratación; **3.** No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes.

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

La documentación requerida y cuya entrega es de cargo del oferente, deberá ser presentada en la Secretaría de general y de gobierno de la Alcaldía Municipal, en el segundo nivel del edificio municipal, ubicada en la Calle 4 No. 6 – 68 de Paicol (H) o al medio de contacto electrónico que se señale a tal fin.

DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:

Para la suscripción del contrato, deberá anexar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida debidamente actualizada, presentada en el formato determinado a tal fin por del Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Copia del documento de identidad.
3. Copia de la libreta militar (Hombres mayores de 50 años)
4. Copia del RUT, según actividad económica, debidamente actualizado.
5. Copia de los documentos que acreditan la inexistencia de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y con el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
6. Declaración expresa por la cual indica que ha constatado la inexistencia de causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con el Municipio de Paicol o su personal.
7. Acreditación de estado frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda.

8. Copia del certificado de salud ocupacional.
9. Copia de los documentos que acreditan formación, experiencia y demás supuestos exigidos para contratar.
10. Declaración de bienes y rentas emitido en el formato predispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública del Representante Legal de la Entidad.
11. constancia o documento equivalente de habilitación vigente de los servicios de salud (Decreto 1011 de 2006 compilado en Decreto 780 de 2016, y Resolución 2003 de 2014 o la norma que la modifique o sustituya).
12. Paz y salvo por conceptos tributarios emitido por la secretaria de Hacienda Municipal.

SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional adscrito a ésta dependencia, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo del Municipio de paicol:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el conveniente para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2	
	Clase	Específico	Específico	
	Fuente	Externo	Interno	
	Etapa	Ejecución	Ejecución	
	Tipo	Económico	Operacional	
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer	
	Probabilidad	Improbable	Raro	
	Impacto	Menor	Menor	
	Valoración	4	3	
	Categoría	Bajo	Bajo	
RESPONSABLE		Conveniente	Entidad contratante – Conveniente	
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual	
IMPACTO LUEGO DE TRATARL	**Probabilidad**	Improbable	Raro	
	Impacto	Menor	Menor	
	Valoración	4	3	
	Categoría	Bajo	Bajo	
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si	
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato		
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato		

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada

MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - conveniente
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por EL MUNICIPIO.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad que orienta este procedimiento de selección y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, igual que lo consignado sobre el particular en este estudio previo, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte de la ESE SNATA ROSA DE LIMA DE PAICOL HUILA y a favor de la entidad conveniente, todo ello en consideración al objeto del contrato y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes de incumplimiento de contratistas en casos similares.

OBSERVACIONES FINALES

Esta contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de libre comercio vigente y con obligaciones especiales a cargo del Estado Colombiano.

RESPONSABLES ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
SECRETARIA DE LA FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL	DERLY CONSTANZA SILVA RAMIREZ	
LUGAR Y FECHA:	Paicol Huila, junio de 2024	